



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SALA LABORAL

---

---

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**Radicación 1100131050 33 2018 00161 01**

**Acta N° 01**

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL CONFORME AL ACUERDO PCSJA20-11549 DEL 07 DE MAYO DE 2020 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMÓN JULIO OLAVE CORTÉS CONTRA COLPENSIONES**

**FECHA DE REALIZACIÓN:** Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la presente audiencia se estableció comunicación telefónica o vía e-mail con los apoderados de las partes, a fin de verificar que cuentan con los equipos y herramientas tecnológicas necesarias, quienes además manifestaron estar de acuerdo con su realización, por tanto, se procedió a señalar la diligencia mediante auto del 21 de enero del presente año, el cual fue notificado en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, trámite que además fue informado mediante oficio al correo electrónico de los apoderados intervinientes.

**INTERVINIENTES:**

M.P. DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ  
M.G. EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS  
M.G. LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR

DEMANDANTE: No estuvo presente.

DEMANDADO: No estuvo presente:

APODERADO DEMANDANTE: Dra. Sandra Vargas Martínez

APODERADA DEMANDADA: Dra. Amanda Lucia Zamudio Vela

**AUTO**

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Amanda Lucia Zamudio Vela identificada con la cédula de ciudadanía número 51.713.048 de Bogotá y tarjeta profesional número 67.612 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder conferido, debidamente allegado previamente vía correo electrónico.

Acto seguido se practicaron las pruebas decretadas mediante auto del 30 de noviembre del 2020 y se concedió el uso de la palabra a las apoderadas intervinientes, quienes presentaron sus alegaciones.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Resolver la apelación interpuesta por Colpensiones y conocer en grado jurisdiccional de consulta en su favor respecto de lo que no fue apelado.

## DECISIÓN

**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida el 15 de octubre de 2019 por el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia, para en su lugar, declarar probada la excepción de cosa juzgada propuesta por Colpensiones, y en consecuencia, se absuelve a la entidad en mención de las pretensiones invocadas por el actor.

**SEGUNDO: SIN COSTAS** en esta instancia. Las costas de primera instancia corren a cargo de la parte actora.

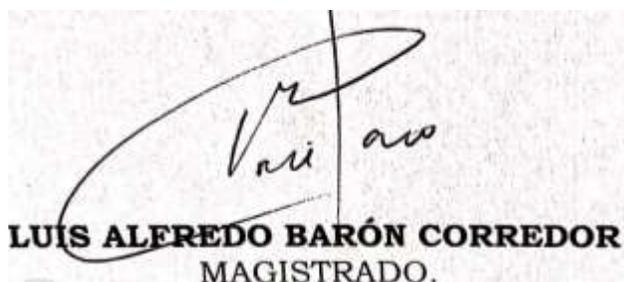
La presente providencia se notifica a las partes en estrados,



**DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**  
Magistrada



**EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**  
Magistrado



**LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR**  
MAGISTRADO.